

Nueva Ley de aplicación del Reglamento del IVA para empresas informáticas y joyerías



La inversión del sujeto pasivo en el IVA contará con novedades que entrarán en vigor el 1 de abril de 2015 y que han sido introducidas por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre.

Se producirá inversión del sujeto pasivo a partir de dicha fecha cuando empresas o profesionales compren los siguientes bienes:

- Plata, platino y paladio.
- Teléfonos móviles.
- Consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tablets digitales.

Dirigido a:

- Empresarios o Profesionales revendedores.
- Joyerías con productos de plata, platino y paladio.
- Empresarios o Profesionales no revendedores, cuando el importe total de las entregas de dichos bienes efectuadas al mismo, documentadas en la misma factura (o en varias facturas, si se acredita que se trata de una misma operación), exceda de 10.000 euros, excluido el IVA.

Obligaciones y Registro Especial de la AEAT

Para poder declarar este impuesto será necesario darse de alta con carácter previo o simultáneo a la adquisición de los bienes en el registro especial emitido a través de la sede electrónica de la AEAT. (Modelo 036)

El alta se entenderá prorrogada para los años siguientes mientras se mantenga la misma condición. Si se dejara de actuar como revendedor, deberá comunicarse igualmente presentando una modificación censal.

Una vez de alta, el revendedor solicitará un certificado a la Agencia Tributaria que acredite esta circunstancia. El certificado puede pedirse y descargarse desde la Sede Electrónica de la AEAT si se dispone de certificado digital. Una vez obtenido, se remitirá al proveedor. El certificado tiene validez durante el año natural correspondiente a la fecha de su expedición.

Las empresas tendrán que comunicar a sus proveedores la condición de estar inscritos en este registro.

Las facturas se emitirán con una serie diferente para estos productos. De esta manera, en la factura con dicha serie diferente irán los teléfonos móviles, las tabletas, consolas y portátiles con IVA 0 y se hará una mención al Régimen Especial de IVA: "Inversión del Sujeto Pasivo".

El resto de artículos, tales como discos duros, PCs de sobremesa, cartuchos de tinta u otros consumibles se facturarán en otra factura aparte, (serie habitual) con el IVA general del 21%.

La obligación de entregar el certificado será exigible a partir del 1 de abril del 2015

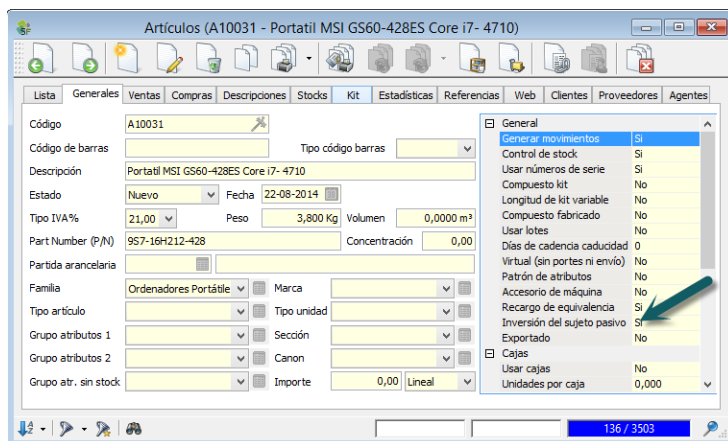



Como se gestiona con Senior??

Senior está preparado para afrontar los cambios para la Inversión del Sujeto Pasivo en su versión 2.0.35 o superior.

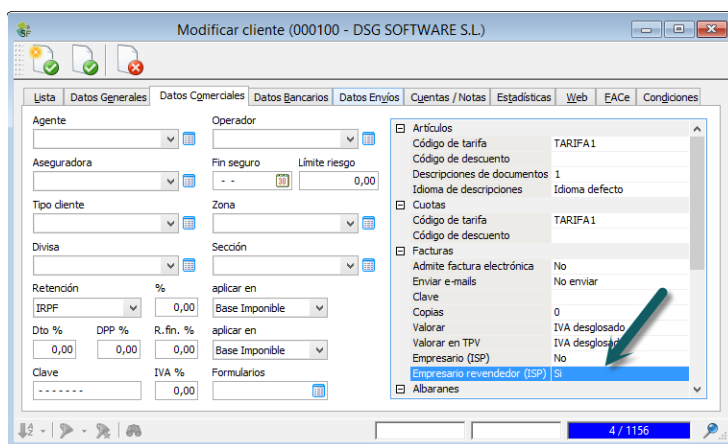
Pasos a considerar en Senior:

1. **Creación de una nueva serie** para las facturas con este régimen fiscal (Maestros/Otros Maestros/Series) en la cual será imprescindible marcar la casilla de "Serie para Inversión del sujeto Pasivo".
2. **En artículos** se deberá marcar una nueva casilla que se ha añadido en la pestaña [Generales] que es "Inversión del sujeto Pasivo"



También se puede marcar esta misma casilla en la familia y así en la generación de nuevos artículos se heredará la marca. En artículos creados con anterioridad a estas modificaciones, se puede hacer el cambio masivamente mediante el botón  de la barra de herramientas de Artículos.

3. **En la ficha del cliente**, dentro de la pestaña [Datos Comerciales] se han añadido dos nuevas casillas: "Empresario (ISP)" y "Empresario o revendedor (ISP)" destinadas a informar del tipo de cliente y poder hacer filtros por este campo.



4. En la generación de facturas, **Senior "avisará"** al usuario si detecta que la serie del documento no es compatible con el artículo ISP (Inversión Sujeto Pasivo).

Este aviso saldrá tanto al grabar la línea como el documento, siendo responsabilidad del usuario proceder al cambio de serie que corresponde.